

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.  
(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SUMARIO

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*
- Delegación de Hacienda.—*Anuncio*
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Anuncio particular.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**  
**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 179

*Instrucciones a cumplimentar por todo dueño de vehículo de tracción mecánica por carretera*

1. Todo propietario de camión o furgoneta, ya sea dedicado a su propio servicio (particular), o al público en general (industrial), tendrá obligación de proveerse del corres-

pondiente carnet y tarjeta de circulación sin los cuales no podrá circular.

2. Dicha tarjeta y carnet de circulación deberá ser solicitada por el dueño del vehículo a los Gobernadores civiles como Jefes Provinciales de los servicios de Abastecimientos y Transportes.

3. El carnet de referencia deberá ser presentado a la Delegación expedido dentro de los primeros diez días de cada mes, al objeto de verificar su visado, acompañado un sello móvil de 0,25 pesetas, que se adherirá en el lugar del mes correspondiente, y sobre él pondrá el sello de la Delegación.

4. Para cada servicio que efectúen, habrán de llenar un impreso, modelo A, en el cual se consignarán cuantos datos en él se indican, antes de salir a ruta, a fin de poderlo presentar a los motoristas vigilantes de carreteras o cualquier otra Autoridad que se lo exija.

5. Dentro de los diez días primeros de cada mes, los transportistas quedan obligados a cursar a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de quien dependan, una relación duplicada de los servicios realizados en el mes ante-

rior (modelo B), relación que será el resultado o vacío de las hojas de ruta, (modelo A), las cuales deberán acompañar también para su comprobación.

6. De todo cambio de propietario, baja o incidencia, de cualquier índole, pasará el tanto correspondiente a la Delegación respectiva.

7. Cuando no hayan circulado, pasarán a la Delegación la novedad correspondiente, exponiendo los motivos (falta de carburantes, averías, etc.), siendo sancionados en caso contrario.

8. El carnet, la tarjeta y hoja de ruta, acompañarán constantemente al vehículo, y deberá mostrarse a los motoristas vigilantes de carreteras o a cualquier Autoridad que lo solicite.

9. Las tarjetas se colocarán en el parabrisas del vehículo con el fin de evitar molestias al propietario y facilitar la labor del personal encargado de la inspección.

10. Los propietarios de vehículos que circulen sin requisitos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, serán sancionados con multas que oscilarán entre 5 y 100 pesetas, atendiendo a la gravedad de la falta y su malicia, cuan-

do se cometan por primera vez, y de 101 a 1.000 pesetas en caso de reincidencia.

11. Serán sancionados con multas de 100 a 1.000 pesetas, los transportistas que se nieguen a efectuar servicios sin causa que lo justifique y aquéllos otros que se excedan para cobrar su trabajo de los precios máximos que se marca en las tarifas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la mayor responsabilidad que pudiera corresponderle procedente de otras jurisdicciones.

12. Las Delegaciones provinciales observarán y exigirán el cumplimiento exacto de lo preceptuado en la presente Circular, abriendo el oportuno expediente y sancionando con ejemplaridad las faltas cometidas.

13. Cuando la sanción exceda de 500 pesetas, se elevará propuesta de la Comisaría General, comunicándose al interesado una vez que haya caído conformidad sobre la misma.

14. El término de tramitación de los expedientes, una vez iniciados, no excederá de 15 días.

15. Una vez comunicada la sanción al interesado, se le dará un plazo de 15 días para interponer recurso de alzada ante esta Comisaría General, previo depósito del importe de la sanción impuesta.

León, 18 de Junio de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio.

CIRCULAR NÚM. 185

### PRECIO DE PLATANOS

Se pone en conocimiento del público que, a partir de la publicación de esta orden, los precios que regirán para la venta de plátanos, son los siguientes:

De mayorista madurador a detallista, 2,31 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 2,87 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de Junio de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de

la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Junio de 1941.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

*Anuncio de extravío de los resguardos de las facturas de cupones que se indican*

Habiendo sufrido extravío los resguardos correspondientes a las facturas de cupones que a continuación se detallan, presentados por don Eladio Toro, de esta capital, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de esta Delegación de Hacienda dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado ni presentado reclamación alguna contra ellos, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Resguardo de la factura número 6 de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, vencimiento 1 de Julio 1936, cupón número 39, importante 293,75 pesetas.

Otro de la factura número 14 de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1 de Julio 1936, cupón número 33, importante 2.501,25 pesetas.

Otro de la factura número 5 de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1935, cupón número 4, vencimiento 15 de Agosto de 1936, importante 1.015,00 pesetas.

León, 21 de Junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Núm. 251.—29,25 ptas.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo

75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de Patentes Nacionales de Automóviles del segundo semestre del año en curso en la capital (Alvaro López Núñez, 2.) y en las oficinas de las cabezas de zona en la provincia, debiendo proveerse del dicho documento sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributo. La cobranza se realizará del 1.º al 15 de Julio próximo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecta la patente nacional, deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de la capital y zonas respectivas.

León, 24 de Junio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

## Administración municipal

*Ayuntamiento de  
Sancedo*

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alberto San Miguel González, concurrente al reemplazo de 1942, se ha instruido, según determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Florentino San Miguel González. Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente Florentino San Miguel González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado

más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alberto, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

El repetido Florentino San Miguel González, es hijo de Balbino y de Elisa, natural de Cueto, tiene actualmente, si vive, 39 años de edad, estatura 1,750 m., y se ausentó con dirección a la República Argentina hace más de quince años.

Sancedo, 17 de Junio de 1941.—  
El Alcalde, Secundino Santalla.

#### *Ayuntamiento de Udiales del Páramo*

En el día de la fecha, y hora de las ocho, se presentó en esta Alcaldía el vecino Amando Sarmiento Juan, manifestando que su hija Encarnación Sarmiento Juan, desapareció de su domicilio el día 20 del actual, y hora de las siete a las ocho de la mañana, cuyas señas son: Pelo negro, cejas al pelo y con entrecejo, ojos idem, nariz grande, boca regular, color moreno, estatura 1,510 metros, sin señas particulares; vestía vestido color café y abrigo del mismo color, zapatos de charol bajos. Edad 19 años.

Ruego a las autoridades o particulares que tengan conocimiento de su actual paradero, lo participen a esta Alcaldía.

Urdiales del Páramo, 22 de Junio de 1941.— El Alcalde, Valdivino Francisco.

#### *Ayuntamiento de Rodiezmo*

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 19 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Ratificar el propósito de cambio de capitalidad del Ayuntamiento, solicitando de la superioridad que conceda se establezca en Villamanín, como lugar más céntrico, importante y conveniente, dadas sus vías de comunicación (ferrocarril de primer orden, carretera general, centros telegráfico y telefónico), su mayor vida industrial y comercial, por disponer de Farmacia y Practicante, y radicar en él ya el Puesto y Cuartel de la Guardia Civil, la Jefatura Local de F. E. T. de las JONS, las Delegaciones de Auxilio Social, Comedores, etc., servicios todos de los que carece Rodiezmo, a donde sólo quedan la Casa Consistorial y Juzgado.

2.º Insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, por término de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, ordenando los trámites para sustituir el referéndum, que exige el artículo 12 de la Ley Municipal, puedan acudir a la información pública las personas, Entidades y Corporaciones interesadas.

3.º Una vez incorporadas las reclamaciones que se produzcan, elevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a quien corresponde resolverlo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del mencionado Decreto de 25 de Marzo de 1938, se anuncia para general conocimiento de las personas que puedan acudir a la información que se convoca.

Rodiezmo, a 20 de Junio de 1941.—  
El Alcalde, Lorenzo Díez.

### Entidades menores

#### *Junta vecinal de Sopena de Curueño*

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Presidencia de la misma, a los efectos de ser examinado y formular reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello dentro del plazo de quince días.

Sopena de Curueño, a 18 de Junio de 1941.— El Presidente, Epifanio González.

#### *Junta vecinal de Valle de las Casas*

Para el día 29 de Junio, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa de Concejo, la subasta de 100 encinas, 55 de diámetro, 4 de altura.

Valle de las Casas, a 17 de Junio de 1941.— El Presidente, Angel González,

Núm. 253—6,00 ptas.

### Administración de justicia

#### *Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan*

Don Abel Sánchez González, accidental Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la multa de diez mil pesetas, impuesta por el Sr. Fiscal Provincial de Tasas de León al

vecino de Palanquinos Faustino Blanco Castillo en expediente número 190, he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del expedientado:

1.º Una lata de escabeche de chicharro, cerrada, de cinco kilos y otra que contiene unos dos kilos del mismo escabeche. Tasada en veinticinco pesetas.

2.º Un saco que contiene como unos cuatro kilos de pimienta picante. Tasado en veintiseis pesetas.

3.º Dos pares de alpargatas de las llamadas de pelotari. Tasadas en nueve pesetas.

*Inmuebles sitos en el término de Palanquinos.—Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas*

1.º Un solar edificable en el casco del pueblo de Palanquinos a la calle de Arriba, lindá: al Norte, con casa de Nicasio Martínez; al Este, calle del Campo; al Sur, casa de Rectoría y al Poniente, casa de Benito Llorente; mide unos ochenta metros cuadrados. Tasado en cien cuarenta pesetas.

2.º Un prado, en término de Palanquinos, al sitio de Tras de los Huertos, de cabida aproximada un celemin y tres cuartillas o sea cuatro áreas y ocho centiáreas próximamente, linda: Norte, presa; Sur, otro de Pedro González, vecino de Villanueva de las Manzanas y Poniente, herederos de señores de Chicarro; (no consta el lindero Este). Tasado en cien pesetas.

3.º Un trozo de terreno, parte de huerto, en el mismo término, de un celemin y dos cuartillas de cabida o sea tres áreas y diez y siete centiáreas aproximadamente, linda: Norte, con Gabriel Martínez; Mediodía, senda de la Ermita; Este, Ricardo Rubio y Oeste, otra de Gabriel Martínez. Tasado en cien pesetas.

4.º Un prado, en el mismo término de Palanquinos, sitio de la Pasarela, hace dos celemines o sea cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas próximamente, linda: Norte, madriz de servidumbre; Este, Demetrio González; Mediodía, Ricardo Rubio y Oeste, madriz de servidumbre. Tasado en cien pesetas.

5.º Un bacillar, en el mismo término, sitio de los Arenales, en pro-

ducción, hace dos celemines equivalentes a cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Norte, Benito Miguélez; Mediodía, Evetardo Melón; Este, Juan Marbán y Oeste, José González. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

6.º Un bacillar, el mismo término y sitio que el anterior, también en producción, hace un celemin equivalente a dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: Norte, Francisco Mateos; Sur, David Pérez; Este, Patrocinio Andico y Oeste herederos de los señores de Chicarro. Tasado en setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día dos de Agosto próximo a las once de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 a lo menos, del valor de los bienes subastados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por ciento acordada, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado por el expedientado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que se subastan, que el depositario de los efectos embargados es D. Demetrio González del Amo, donde podrán ser examinados, vecino dicho depositario de Palanquinos, que el expediente y certificación de cargas se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su examen, y que el rematante se entiende que acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan, a 16 de Junio de 1941.—Abel Sánchez García.—El Secretario, José Santiago.

#### *Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes*

Don Fermín Arienza García, Juez de Instrucción en funciones por vacante de Murias de Paredes y su Partido.  
Por medio del presente, y por ha-

berlo acordado en el sumario que instruyo por robo con el número 23 del corriente año, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca a rescate de los siguientes bienes sustraídos al vecino de Vega de Viejos Segundo Fernandez, el día 24 de Mayo último, del comercio que tiene en dicho pueblo, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición a resultas de las expresadas diligencias.

#### *Bienes sustraídos*

Una bicicleta, dos cadenas y tres medallas de plata, unos noventa paquetes de cigarrillos de 0'90, diez cajetillas de 0'55, tres docenas de pares de calcetines, seis navajas gallegas, treinta sellos de correos de 0'40, tres camisas de caballero rayadas, Quinientas pesetas en billetes, y cincuenta pesetas en plata y papel.

Murias de Paredes, a 20 de Junio de 1941.—El Juez de instrucción en funciones, Fermín Arienza.—El Secretario, Román Rodríguez.

#### *Juzgado municipal de Sahagún*

Se halla vacante en este Juzgado municipal el cargo de Fiscal propietario, por renuncia del que lo desempeñaba, lo que se hace público por el presente para conocimiento de aquellas personas a quienes interese el ejercicio del mismo, puedan solicitarlo mediante instancia que dirigirán al Juzgado de primera instancia de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio, y acompañando a la misma cuantos documentos estimen conveniente en justificación de sus méritos, dentro del término de treinta días naturales contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de Junio de 1941.—El Juez de primera instancia, Gonzalo Fernández Valladares.

#### *Juzgado municipal de Villadecanes*

Se halla vacante en este Juzgado municipal el cargo de Juez propietario por renuncia del que lo venia desempeñando, lo que se hace público por el presente, al objeto de que las personas a quienes interese el mismo lo soliciten dirigiendo

oportuna instancia al Juzgado de primera instancia de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio, dentro del plazo de treinta días naturales contados del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo también acompañar cuantos documentos estimen convenientes en justificación de los méritos que aleguen.

León, 20 de Junio de 1941.—El Juez de primera instancia, Gonzalo Fernández Valladares.

#### *Juzgado municipal de Cubillas de los Oteros*

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez suplente, por defunción del que lo venia desempeñando, y se hace ello público para que las personas a quienes interese puedan solicitarlo por medio de instancia que dirigirán al Juzgado de primera instancia de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio, acompañada de los documentos que tengan por conveniente, dentro del término de treinta días contados, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 20 de Junio de 1941.—El Juez de primera instancia, Gonzalo Fernández Valladares.

## ANUNCIO PARTICULAR

### **Presa de Nuestra Señora de Marne**

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la mencionada Presa, a Junta General extraordinaria para el día 3 de Julio y hora de las siete de la mañana, en la Casa del Concejo de Marne, en primera Convocatoria, y para el día 6 del mismo en segunda, a la misma hora y sitio, para tratar sobre las aguas de la mencionada Presa. Se ruega la asistencia de todos los interesados.

Igualmente se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general extraordinaria para el día 4 de Julio, y hora de las ocho de la mañana, al puerto del Río, en primera convocatoria, y para el día 6 del mismo en segunda, a las cuatro de la tarde, al mismo sitio, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del puerto, material para el mismo, desembrozado de la boca-presa, corte de ocas de la misma y de la madriz del Bosque.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
Marne, 23 de Junio de 1941.—El Secretario, Bienvenido Llamazares.  
Núm. 252.—21,75 ptas.